

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Octubre 4 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre cuatro (4) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (ART. 400)
Demandante: LUZ AMPARO ESPINOSA MEJIA
Demandado: NATIVIDAD MAHECHA DE RAMIREZ
Radicación: 736244089002-2023-00140-00

AUTO: Corre Traslado y Reconoce Personería

Teniendo en cuenta la contestación presentada por la demandada NATIVIDAD MAHECHA DE RAMIREZ por intermedio de apoderado judicial y como quiera que dentro de la misma se presentaron excepciones de mérito, se procede a correr traslado a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P. Por lo que, se.....

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles de las presentada por la demandada, para que se pronuncie sobre éstas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconózcase Personería adjetiva para actuar en estas diligencias al Doctor SEBASTIAN DAVID FRANCO BERMUDEZ, identificado con C. C. No. 1.110.581.590 y T. P. No. 376.375 del C. S. J. como apoderado de NATIVIDAD MAHECHA DE RAMIREZ, en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 10 de 2023